

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - BOLOGNESI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20605927328	Fecha de envío :	09/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

observamos que no se da cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria desde la pagina 26 hasta la pagina 43 toda vez que el producto solicitado es hojuelas de avena quinua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales. mientras y en la pagina 15 del capitulo I Generalidades. el nombre del producto es hojuelas de avena quinua kiwicha y maca precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales solicitamos aclarar cual es el producto a licitar.

y evitar confusiones los postores.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE ACLARA LA OBSERVACION DEL POSTOR QUE EL PRODUCTO A ADQUIRIR ES: HOJUELAS DE AVENA QUINUA KIWICHA Y MACA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES. PRESENTACIONES DE BOLSAS 1.172 KG, EN LAS BASES INTEGRADAS SE CORRIGIRA DICHA INCONGRUENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HOJUELAS DE AVENA QUINUA KIWICHA Y MACA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES. PRESENTACIONES DE BOLSAS 1.172 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - BOLOGNESI
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20605927328	Fecha de envío :	09/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los literales J), i),m), n), o) de documentos de presentación obligatoria para la leche evaporada entera se solicita una serie de documentos que no dan credibilidad ya que indica emitidos por organismos de inspección. para que un ente sea organismo de inspección tiene que ser acreditado por INACAL.

La Dirección de Acreditación del INACAL, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 30224 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ha reconocido la competencia técnica de los siguientes Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), después de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) , Procedimiento General de Acreditación y las normas correspondientes: Organismos de Inspección: Facultados para emitir Certificados / Informes de inspección conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17020.

Por lo que solicitamos suprimir dichos requerimientos por ser apócrifos y no tener legitimidad y ningún peso legal. y transgrede la ley de contrataciones del estado a ser restrictivo y direccionar a un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.1.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO EXISTE UN SUSTENTO JURÍDICO LEGAL QUE OBLIGUE EL USO DE DOCUMENTOS COSTOSOS E INNECESARIOS YA QUE LA LEY 30224 EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS OBLIGA A ORGANISMOS; MISMA QUE ES CORROBORADA POR LA LEY N° 30224 DEL REGLAMENTO NACIONAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL). ADEMÁS SE PONE A VUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL ISO 17020 ES EL ENTE RECTOR QUE EVALÚA A TODOS AQUELLOS ORGANISMOS ACREDITADOS QUE ES UNA INFORMACION IRRELEVANTE MISMO QUE NO GUARDA CONCORDANCIA CON LO OBSERVADO POR ELLO SE LE SOLITARIA REVISAR CORRESPONDIENTE PARA NO GENERAR FALSA INFORMACIÓN ARTICULO 5 DE LEY (32069) INCISO 1 LITERAL B EFICACIA Y EFICIENCIA LAS ENTIDADES CONTRATANTES ACTUAN DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS, PRIORIZANDO ESTOS POR ENCIMA DE FORMALIDADES NO ESENCIALES PARA SUS OBJETIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - BOLOGNESI
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025

Ruc/código :	20605927328	Fecha de envío :	09/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los literales i), j),k), i), m), n), o),p), q), r) documentos de presentación obligatoria para la hojuelas de avena quinua kiwicha y maca precocida enriquecidas con vitaminas y minerales se solicita una serie de documentos que no dan credibilidad ya que indica emitidos por organismos de inspección. para que un ente sea organismo de inspección tiene que ser acreditado por INACAL.

La Dirección de Acreditación del INACAL, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 30224 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ha reconocido la competencia técnica de los siguientes Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), después de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) , Procedimiento General de Acreditación y las normas correspondientes: Organismos de Inspección: Facultados para emitir Certificados / Informes de inspección conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17020.

Por lo que solicitamos suprimir dichos requerimientos por ser apócrifos y no tener legitimidad y ningún peso legal. y transgrede la ley de contrataciones del estado a ser restrictivo y direccionar a un determinado postor.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.1.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones de estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO EXISTE UN SUSTENTO JURÍDICO LEGAL QUE OBLIGUE EL USO DE DOCUMENTOS COSTOSOS E INNECESARIOS YA QUE LA LEY 30224 EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS OBLIGA A ORGANISMOS; MISMA QUE ES CORROBORADA POR LA LEY N° 30224 DEL REGLAMENTO NACIONAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL). ADEMÁS SE PONE A VUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL ISO 17020 ES EL ENTE RECTOR QUE EVALÚA A TODOS AQUELLOS ORGANISMOS ACREDITADOS QUE ES UNA INFORMACION IRRELEVANTE MISMO QUE NO GUARDA CONCORDANCIA CON LO OBSERVADO POR ELLO SE LE SOLITARIA REVISAR CORRESPONDIENTE PARA NO GENERAR FALSA INFORMACIÓN ARTICULO 5 DE LEY (32069) INCISO 1 LITERAL B EFICACIA Y EFICIENCIA LAS ENTIDADES CONTRATANTES ACTUAN DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS, PRIORIZANDO ESTOS POR ENCIMA DE FORMALIDADES NO ESENCIALES PARA SUS OBJETIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null